



Enero 4 de 2021

Circular Reglamentaria P-1 DE 2021

Modificación Manual de Servicios de FINAGRO

1 **Modificaciones de los montos por aumento del Salario Mínimo Legal Vigente para el 2021 y por nuevo valor de Unidad de Valor Tributario.** Se modifica el Anexo I.II "Crédito agropecuario y rural- condiciones financieras" del Manual de Servicios de FINAGRO, de la siguiente manera:

→ **Monto de activos**

→ **Monto máximo de crédito**

→ **Monto de ingresos**



[Ver Manual de Servicios de FINAGRO](#)



¡Recuerde que! a partir de 2021 los créditos nuevos se deben indexar únicamente al IBR, así como los incentivos, subsidios y beneficios relacionados exclusivamente con el crédito. Por lo anterior, se modifica el Anexo I.II "Crédito agropecuario y rural- condiciones financieras"



[Ver aquí el Anexo I.II "Crédito agropecuario y rural - condiciones financieras"](#)



2 A partir de enero de 2021 se permitirá el registro de operaciones en DTF únicamente en los siguientes casos, los cuales **no** corresponden a nuevos créditos originados a partir de 2021:

- **La normalización de operaciones originadas en DTF.**
Para consolidación de pasivos de una o varias operaciones originadas en DTF, el intermediario financiero podrá pactar con el beneficiario del crédito la tasa de referencia a aplicar entre DTF o IBR.
- **Las operaciones desembolsadas en el mes de diciembre de 2020** que son reportadas a FINAGRO en el mes de enero de 2021 a través del programa de Redescuento Global.
- Los créditos aprobados con varios anticipos, leasing o proyectos con varios desembolsos, que se hayan constituido **mediante la firma de un contrato** hasta el 31 de diciembre de 2020 en DTF.



3 **Se restablecen las condiciones financieras de la línea de microcrédito agropecuario y rural** modificadas debido al cambio en el Salario Mínimo Legal Vigente y en virtud de la Resolución nro. 2 de 2020.

a.



[Ver aquí el numeral 5 del anexo I.II](#)



b.

Las condiciones financieras transitorias según Circular Reglamentaria P-27 del 1 de junio de 2020 pierden vigencia a partir del 4 de enero de 2021.

c.

Las operaciones desembolsadas en el mes de diciembre de 2020 que son reportadas a FINAGRO en el mes de enero de 2021 a través del programa de Redescuento Global, se les aplicará las condiciones financieras vigentes para el mes de diciembre de 2020

Cualquier consulta sobre el particular lo puede hacer a través de nuestros canales:



Agrolínea nacional
018000 912 219

www.finagro.com.co



finagro@finagro.com.co



El campo es de todos

Minagricultura



SC 5828-1